



**JURIDICIDAD Y
MODERNIZACIÓN DEL
DERECHO
ADMINISTRATIVO COMO
UNA HERRAMIENTA DE
LA CALIDAD DE VIDA
DE LOS CIUDADANOS**

Ramiro Mendoza Z.

Principio de juridicid ad

- Juridicidad vs. Legalidad
- Origen
- Órganos vs. Organismos
- Alcances
- 6 y 7 de la Constitución
- El problema de las potestades vs. Funciones
- Potestades vs. Discrecionalidad
- Que se controla, quién controla, cómo se controla

Se trata de ciclos: órganos vs organismos administrativos

Lo que había...

- Ley S/N de organización i atribuciones de las Municipalidades (8 de noviembre de 1854).

Art. 25: Las municipalidades ejercerán las funciones de cuerpos administrativos de los intereses locales en toda la estension del departamento o territorio municipal; i les corresponde en consecuencia:

- 1º La promocion del adelantamiento de la localidad i la mejora del servicio administrativo local, en todos sus ramos;*
- 2º La policía administrativa local del departamento o territorio municipal;*
- 3º La direccion e inspeccion superior sobre la administracion de las propiedades o rentas de la comunidad i sobre la recaudacion e inversion de las contribuciones i demás entradas destinadas a proveer a las necesidades de la localidad.*

Se trata de ciclos



❓ Modo de combatir el Centralismo administrativo

- Primer estatuto orgánico municipal. Municipalidades como **órganos administrativos locales**. Fuerte dependencia del **Gobierno Central**.

Se trata de ciclos

Lo que había...

Ley S/N sobre organización i atribuciones de las Municipalidades (24 de diciembre de 1891) (Ley de Comuna Autónoma)

☒ Autonomía municipal radical

- Municipalidades **autónomas** administrativa y financieramente.
 - Control comunal de procesos electorales.
 - Gobierno local ejercido por **Asambleas Electorales**.
 - Debilitamiento del Poder Ejecutivo.
- ⚠ Deriva en **caciquismo y cohecho**.



Se trata de ciclos

1914-1915

■ Reformas electorales restrictivas

- Corrección del autonomismo extremo
 - Se retira a los municipios el control electoral.
 - Se reemplazan Asambleas Electorales.
 - Inicio del retorno al **centralismo funcional**.

1925: EL SERVICIO PÚBLICO EN CHILE

■ Constitución Política de 1925

- Autonomía formal tutelada
 - Se consagra la **comuna autónoma** en el texto constitucional.
 - Persistente intervención del Ejecutivo central.
 - Alcaldes designados en ciudades principales.

1976

■ Decreto Ley N.º 1.289

Ley Orgánica de Municipalidades

- Municipalismo centralizado funcional
 - Municipalidades como entes descentralizados, **no autónomos**.
 - Alcaldes **designados**.
 - Municipalización de:
 - Educación
 - Salud primaria
 - Asistencia social



Las declinaciones

La pérdida de importancia de las colectividades territoriales.

El afianzamiento del poder central.

El deterioro: basura y luminarias

El neo-robustecimiento

- DL 1289: "Ley Orgánica de las Municipalidades" (14 de enero de 1976).
 - "Las Municipalidades son instituciones de Derecho Público, funcional y territorialmente descentralizadas, cuyo objeto es administrar la comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo comunal. Forman parte del sistema de Administración Interior del Estado. Pueden actuar directamente o coordinando su acción con la de otras Municipalidades, con los demás servicios públicos y con las organizaciones del sector privado, dando participación en su acción a la propia comunidad".
 - Salud Municipal. Municipalización de la Educación. Asistencia Social.



Se trata de ciclos

1988

⚖ Ley N.º 18.695

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

- ❑ Autonomía reglada (modelo actual)
- Municipalidades como **corporaciones autónomas de derecho público.**
- Creación del **alcalde electo** y concejo municipal.
- Base del régimen municipal vigente.

1992-2000s

🗳️❑ Reformas democráticas

- ❑ Profundización institucional
- Elección popular de alcaldes.
- Separación de elecciones de alcaldes y concejales.
- Mayor rol fiscalizador del concejo.



El refortalecimiento

- Ley 18.695 orgánico constitucional de Municipalidades (31 de marzo de 1988).
 - *“COPORACIÓN autónoma de derecho público”.*
 - *Elección popular del Alcalde.*
 - *Creación del Concejo Municipal.*
 - *Consejo Económico y social comunal.*

La difícil convivencia. Multiterritorialidad orgánica: convivir con los Gobiernos Regionales

- Ley 19.175 orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional (11 noviembre de 1992)
 - *Gobierno de la región: Intendente.*
 - *Administración de la región: Gobierno Regional (Intendente + Con-*
 - *“Desarrollo social, cultural y económico de la región”.*



La huida del derecho administrativo: las Corporaciones Municipales

- La LOCM permitía a las Municipalidades crear personas jurídicas de derecho privado
- El TC declaró inconstitucional el precepto que permitía su creación (STC rol 50-1988). Razones:
 - *Se transferían competencias propias de la Municipalidad entregadas por la Constitución.*
 - *Se entregaban recursos públicos a entidades privadas sin posibilidad de control.*
 - *Las Municipalidades no pueden crear corporaciones para transferirle funciones de salud, educación o atención de menores.*
 - *Sin embargo, se mantienen las que se ya se habían constituido a la fecha.*
- Actualmente la creación de Corporaciones se restringe a ciertas funciones (turismo, deporte).
- Cambio de escenario, problemas similares:
 - *Uso y destino de los recursos públicos.*
 - *Extensión de las instancias de control: la CGR.*

La expansión...

De las reglas estatales: nueva gobernanza.

- Nueva Gobernanza y efectos en la Municipalidad
 - Ley N° 20.730 (*Ley del Lobby*). *Sujetos pasivos: Alcaldes y Concejales.*
 - Ley N° 20.285 (*Ley de Transparencia*).
 - Ley N° 19.886 (*Ley de compras públicas*).

Modificaciones: Ley N° 21.364, de 2023.
Del poder central: adiós a la educación municipal.

- El abandono de su rol esencial: adiós a la educación municipal.
- Ley N° 21.040, de 2017: nuevo Sistema de Educación Pública.
 - Creación de los *Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)*.
 - *Traspaso de escuelas y bienes municipales al poder central.*
 - *¿Liceos Bicentenarios? ¿Liceos Emblemáticos?*



¿Qué es la Nueva Educación Pública?

La Nueva Educación Pública retorna al Estado la administración de los jardines, escuelas y liceos pertenecientes al sistema municipal. Su objetivo es garantizar una educación pública inclusiva, pluralista y de calidad integral en todo el territorio nacional.

Más de 6.500 jardines, escuelas y liceos trabajando en red.

Por una Educación Pública
que nos llena de orgullo

Jardines

70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) a lo largo de todo Chile trabajando en red.

Liceos

Escuelas

El peligroso camino de la seguridad.

- Se modifica la LOCM para fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Se incorporan funciones preventivas autónomas:
 - *Vínculo territorial con la comunidad.*
 - *Patrullaje preventivo, detención en flagrancia, auxilio a víctimas ante delitos flagrantes.*
 - *Incautación de especies comercializadas en la vía pública, requerimiento de identidad.*
 - *Dirección del tránsito, Labores de televigilancia.*
- Se regula la tenencia de armas:
 - *Elementos de protección a los inspectores e inspectoras municipales, los cuales serán definidos en el reglamento de la ley y podrán incluir chalecos, cascos, bastones, esposas, gas pimienta, elementos de pulsación eléctrica, entre otros.*
 - *Se excluyen de manera específica las armas de fuego.*
- Coordinación:
 - *Carabineros y PDI. Ministerio Público.*
 - *¿Ministerio de Seguridad Pública?*



¿Dónde está Wally?

- ¿Cuál es la ley que sirve?
- ¿Cuál es el Reglamento que sirve?
- ¿Cuál es el dictamen que sirve?
- ¿Cuál es la sentencia que sirve?
- ¿Cuál es el programa que sirve?
- ¿A cuál Ministerio vamos?
- ¿Qué subsecretaría nos atiende?
- ¿Quién nos atiende?
- ¿Cuál es la Corte que sirve?
- ¿Cuál es el dato que sirve?





La batalla normativa sublegal y subreglamentaria: notas del verdadero problema que mata a la legalidad

- Muchas veces sin fuente legal
- Ideología vs. derecho
- Conjunto normativo desordenado y de difícil acceso
- De la “circular” a la “guía”, pasando por la norma técnica, el dictamen, la opinión y cualquiera otra denominación (difícil captura, identidad y control)
- El problema de la ordenanza
- La desidia del control judicial
- Los tiempos de todos los actos



Reordenar

- **Fin de los silos: coordinación e información (v.gr. PRC)**
- **Principio de servicialidad activo: Estado al servicio de la persona (de todos)**
- **Lo que tiene el Estado no lo vuelve a pedir**
- **La principal reforma: cumplir las leyes en los plazos correctos (oportunidad)**
- **Presupuesto público y desconsideración municipal**
- **Incumplimiento con consecuencias, más allá de la política**
- **Equivalencias remuneratorias**
- **Respeto jurisdiccional**